

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

~~HACE~~ SABER: Que según comunicación recibida en éste Ayuntamiento de la Sociedad Anónima "INDUSTRIAS DEL TRANSPORTE REUNIDAS" con domicilio Social en Huesca y Barbastro, a partir del próximo día 10 del actual mes de Abril, la citada Empresa inaugurará una nueva línea de transporte regular de viajeros por carretera, entre Pamplona y Huesca, con el siguiente itinerario:

HUESCA, ALERRE, CHIMILLAS, ESQUEDAS, PLASENCIA, QUINZANO, AYERRE, MURILLO, SANTA MARIA, BALLO, FUENTELAREINA, BERDUN, ESCO, TIERMAS, YESA, LIEDENA, ALBUNATE, IDOCIN, MONREAL, ELORZ, ZULUETA y PAMPLONA.

Enlazará con los coches de Hecho, Ansó y Roncal y con el Rápido de San Sebastián. Saldrá de Pamplona, a las 5'45 de la Estación Municipal, y de Huesca, de la Calle Berenguer, 4.-Hotel Pequeñín, a las TRES de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 8 de Abril de 1.957.

EL ALCALDE.



Angel Lopez

Escopia

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por el Excm^o Sr. Gobernador Civil, se ha dictado una Circular estableciendo las normas a que debe ajustarse el sacrificio de cerdos con destino al consumo Familiar.

Es de todos conocida la tramitación que debe seguirse para el sacrificio de reses porcinas; y así bien ésta Alcaldía no tiene mas que recordar, la obligación que tienen los propietarios de solicitar la correspondiente autorización de la Alcaldía, a la que debe preceder el reconocimiento sanitario de las reses en vivo y después en canal, presentando las muestras al Sr. Veterinario.

Todo sacrificio requiere la tramitación de expediente, y Todas las matanzas que se hagan sin observar éstos requisitos, se considerarán clandestinas y ésto motivará la imposición de sanciones que se hallan previstas, llegándose al decomiso de las reses y a la exigencia de responsabilidad.

En su virtud, a partir de ésta fecha, queda autorizado el sacrificio de cerdos con destino al consumo familiar, siempre que se obtenga la correspondiente autorización de la Alcaldía para cada caso, sin cuyo requisito las matanzas se considerarán clandestinas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 28 de Noviembre de 1.957

EL ALCALDE.



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que se vá a proceder a la formación del alistamiento del Reemplazo de 1.957, para el Servicio Militar, habiendo de ser incluidos en él, todos los mozos nacidos en el año de 1.936, y que por lo tanto, hayan cumplido ó cumplan 21 años, desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre del año actual.

Todos los mozos que se hallen incluidos en ésta edad, bien por ser nacidos en ésta Villa, ó por llevar en la misma residiendo todo el año de 1.956, deben solicitar el alistamiento en éste Ayuntamiento para antes del 15 de Enero actual, aunque fueren nacidos en otro Municipio, si no prefieren ser inscritos en aquel.

La obligación de solicitar el alistamiento, recae igualmente en los padres ó Tutores de dichos mozos.

Los que no soliciten el alistamiento, sepan que quedan excluidos de los beneficios que se establecen para los casos de Prórrogas de incorporación a filas y de las demás ventajas concedidas a los aspirantes a Oficiales ó Clases de Complemento, además de las penas en que puedan incurrir, si hubieren procurado su omisión con fraude ó engaño.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 4 de Enero de 1.957.

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que durante todo el mes de Enero actual, se expedirán las patentes de carros, bicicletas y motocicletas accionadas con auxilio de pedales, así como de las ~~XXXXXXXX~~ Caballerías.

Se advierte que la expedición de patentes, durante el mes de Enero, por ser el periodo voluntario, se extenderán sin recargo alguno.

Pasado el mes de Enero, se expedirán con el recargo del 25 por ciento, por ser el primer periodo de recargo, los meses de Febrero y Marzo.

Las patentes que se expidan de Abril a Diciembre, corresponden al segundo periodo de recargo y tienen el cien por cien de recargo. Y finalmente

Las patentes que durante el presente año no se retiren, serán cobradas por la vía de apremio.

Con el fin de evitar éstos perjuicios, se advierte a los interesados, deben proveerse de las respectivas patentes, durante el presente mes de Enero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 4 de Enero de 1.957.

EL ALCALDE.



Miguel...

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
MONREAL

HACE SABER: Que a la vista de ser varios los agricultores que hasta la fecha no han hecho la declaración y pago del impuesto del trigo, la Excm. Diputación ha remitido a ésta Alcaldía una Circular, por la que se ordena publicar Bando, para hacer saber a los deudores, que si en el término de QUINCE DIAS, no comparecen en el Ayuntamiento para hacer sus respectivas declaraciones y abono consiguiente del impuesto, se procederá contra los mismos, imponiendo multa de QUINIENTAS PESETAS, y cobro que podrá llegar al doble del impuesto que adeudan.

A tal efecto se reclama la relación de agricultores morosos, para que a su vista se proceda de conformidad con las prescripciones reglamentarias.

Esta Alcaldía con el fin de evitar éstos perjuicios a los agricultores que todavía se hallan pendientes en el cumplimiento de ésta obligación, por el presente bando les advierte de la necesidad de abonar el impuesto en el término de quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 25 de Enero de 1.957

EL ALCALDE.



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión celebrada con fecha 31 de los corrientes, teniendo conocimiento de que por algunos vecinos poseedores de parcelas comunales, que en virtud de la nueva parcelación automáticamente cesan en el disfrute de las mismas para en su defecto adquirir otras parcelas mediante sorteo, no obstante lo cual se están aprovechando la leña que hay en tales parcelas por aquellos vecinos a quienes ya no pertenecen, se halla acordado hacer público mediante bando, la prohibición de aprovechamiento de plantas de leña que en la actualidad se encuentran en las parcelas de referencia.

En su virtud ésta Alcaldía por su parte debe insistir sobre tal prohibición de aprovechamiento de leña que existe en las parcelas; ya que en todo caso éstas se hallan a disposición del Ayuntamiento por virtud de la nueva parcelación, y en su día serán adjudicadas mediante el correspondiente sorteo entre los vecinos de la localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 5 de Febrero de 1.957



EL ALCALDE.

[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia, a la vista de hallarse próxima la fecha en que se ha de proceder al sorteo de parcelas comunales con arreglo a la nueva parcelación, y de ser varios los casos de vecinos que se hallan deudores a los fondos Municipales, por los conceptos de contribución y de otros conceptos, incluso por lo que se refiere al canon de comunes que disfrutan, se ha tomado el acuerdo de advertir a los vecinos interesados la obligación que tienen de ponerse al corriente en los pagos, para la fecha en que se realice éste sorteo; bien entendido que los que resulten deudores en la fecha del sorteo, serán privados del disfrute mientras no hagan total liquidación de sus débitos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 13 de Febrero de 1.957

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONTE-
REAL

HACE SABER: Que habiéndose aprobado por la Junta de Veinte
na las condiciones que han de regir para el Sorteo y disfru-
te de las parcelas comunales de la nueva parcelación, por
el presente se se advierte que se hallan expuestas al pú-
blico, las relaciones que establecen los lotes que han de
incluirse en el sorteo, y las condiciones.

El Sorteo tendrá lugar en la Sala Consistorial el
próximo día 18 de los corrientes, a las siete horas de la
tarde, y a tal fin se hace la consiguiente invitación a
todos los vecinos que quieran presenciar el acto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 15 de Febrero de 1.957m

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por la Jefatura de Almacén del Servicio Nacional del Trigo, se ha recibido una comunicación, transmitiendo la Orden del Ministerio de Agricultura que se publica en el B.O. del Estado, en relación con las entregas de trigo, para las que se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1ª) Todo el trigo en poder de los agricultores, bien sea el declarado disponible para la venta, como el destinado a canje, deberá ser entregado en los Almacenes del Servicio Nacional del Trigo, antes del 16 de Marzo próximo; y en consecuencia, a partir de ésta fecha, será ilegal la tenencia de trigo.

2ª) Las entregas del trigo disponible para la venta, efectuadas hasta el 15 de Marzo próximo, tendrán una prima única por depósito y conservación, de 10 pesetas Qm., sobre el precio base.

3ª) Perderán el derecho a la prima, de terrenos mejorados, con independencia de las demás sanciones que les correspondan, aquellos que tengan trigo en su poder, después del referido 15 de Marzo.

4ª) Los vales de harina correspondientes a trigo destinado al consumo (canje), deberán hacerse efectivos, retirando la harina de las fábricas, antes del 31 de Mayo, perdiendo su valor para la retirada de la harina, desde dicha fecha.

5ª) El incumplimiento por parte de los agricultores, de la obligación que ésta Orden Ministerial impone, será sancionado de acuerdo con lo dispuesto por la Legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 19 de Febrero de 1.957

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que mañana día NUEVE de los corrientes y a la hora de las siete de su mañana, tendrá lugar en la Iglesia Parroquial, una Misa seguida de responso, en sufragio de las almas de los Mártires de la Tradición, cuya festividad corresponde celebrar el día 10 de los corrientes.

A tal fin se hace la consiguiente invitación a todos los vecinos y Autoridades, para que asistan a la Misa que a tal efecto ha de celebrarse mañana día nueve del actual y hora anteriormente citada.

=====

Tambien se hace saber, que el próximo Domingo día 10 de los corrientes se celebra en todo el pueblo Católico el día del Papa por ser el 18 aniversario de la Coronación de S.S. Pío XII.

Como hijos fieles de la Iglesia, nos hemos de unir a la prueba de amor a Nuestro Santísimo Padre el Papa, y por tal motivo, de acuerdo con el Sr. Párroco, se ha dispuesto cantar un Te Deum, a continuación de la Misa Mayor del Domingo día 10 de los corrientes.

A éste acto quedan invitadas todas las Autoridades y el vecindario todo en general, esperando ésta Alcaldía la mayor concurrencia posible, como mejor demostración de amor y de Cristianos sentimientos para Nuestro Santísimo Padre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 8 de Marzo de 1.957

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que en el Boletín Oficial de la Provincia número 35, de 22 del pasado mes de Marzo, aparece una Circular de la Excmo Diputación Foral de Navarra, por la que recomienda a los Srs. Alcaldes con el mayor encarecimiento y Secretarios de los respectivos Ayuntamientos, hagan público por medio de Bando, para conocimiento de los agricultores:

Que la Diputación, después de haber contribuido a la creación de la Caja Navarra de Seguros contra el Pedrisco, cuya Mutualidad Preside y subvenciona, se cree en el deber de procurar por todos los medios, que tan excelente institución de previsión agrícola, adquiera la importancia debida, y a éste fin recomienda lo siguiente:

1º/ Que desde ésta misma fecha pueden y deben asegurarse las cosechas, en la Caja Navarra de Seguros contra el Pedrisco.

2º/ Que el seguro contra el Pedrisco, se hace a pagar la Prima en Septiembre.

3º/ Que se coopere a la propaganda y difusión de dicho Seguro.

En su virtud, ésta Alcaldía, advierte a los agricultores, que a partir de ésta fecha, pueden asegurar sus cosechas, en la Secretaría del Ayuntamiento, en condiciones muy ventajosas; para lo que se extenderán las correspondientes pólizas, sin necesidad de desplazamientos, ni desembolso alguno de momento; ya que como se indica anteriormente, las primas se harán efectivas en el próximo mes de Septiembre.

El Seguro de la Caja Navarra, si bien es para todos conveniente, reporta todavía mayores ventajas para las clases mas modestas; por lo que ésta Alcaldía recomienda encarecidamente a todos, formulen su correspondiente póliza del seguro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mon.....

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Dirección de las Obras del carretil entrando al pueblo, las cuales se están realizando en el momento actual, y con el fin de no entorpecer la delicada labor que se está efectuando, se halla acordado, que mientras duren las obras, que ha de ser cuestión de algunas horas nada más, y mientras no se ordene lo contrario, queda terminantemente prohibido el paso por el carretil, de carros, caballerías y elementos que hayan de ocasionar perjuicio para las obras.

Esta Alcaldía espera de todos los vecinos ésta pequeña colaboración, en el sentido indicado, en la seguridad de que sabrán comprender la razón de la prohibición que se establece.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 20 de Mayo de 1.957

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que todos aquellos agricultores que tienen hecha declaración de cantidades de trigo excedente, por las que han abonado el impuesto del año 1.956, y que no obstante lo cual hayan efectuado ventas de trigo superiores a su primera declaración, bien por que al tiempo de prestarla, no conocían con exactitud la cantidad disponible ó por cualquiera otra circunstancia que no pudiera ser tenida en cuenta al tiempo de hacer aquella declaración, a la vista de la situación que a cada uno corresponde y tratándose de agricultores que cuenten con cantidades de trigo excedente, superiores a las que sirvieron de base para el impuesto, se les advierte que en el plazo de CINCO DIAS, deben comparecer ante la Secretaría del Ayuntamiento al objeto de ampliar su declaración y abonar el impuesto que corresponda al trigo excedente no declarado; advirtiéndole, que pasado éste plazo se vá a proceder a la inspección de las declaraciones anteriormente presentadas, y en su virtud, las defraudaciones que se adviertan, van a sancionarse con el máximo rigor.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 1º de Junio de 1.957

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que en el Boletín Oficial de la Provincia número 62 correspondiente al día 24 de Mayo próximo pasado, aparece una Cédula de Notificación, procedente de la Administración de Rentas Públicas de Navarra, por la que se pone en conocimiento de las Sociedades Anónimas que se relacionan, entre las que se incluye "LA UNIÓN de Monreal, advirtiéndole que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en los expedientes que se instruyen a las mismas por no haber adaptado sus Estatutos Sociales, a la Ley de 17 de Julio de 1.951, ha acordado imponer la multa del 1 por ciento del Capital que tuvieren desembolsado en el momento de producirse la infracción, de conformidad con lo preceptuado en la Disposición transitoria 21 de dicha Ley, cuyo importe para cada una de ellas se relaciona; siendo la que se impone a la "UNIÓN ", la multa de 500 pesetas.

Lo que se publica en el B.O. por desconocerse su domicilio Social, advirtiéndoles que contra dicho acuerdo, se puede interponer Recurso de Reposición en el plazo de ocho días, a partir de la presente notificación, y Recurso de Alzada en el plazo de 15 días, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial de la Delegación de Hacienda, debiendo verificar el pago de la sanción que se menciona, en igual plazo de 15 días.

Lo que se hace público para conocimiento de la Sociedad interesada.

Monreal 5 de Junio de 1.957

EL ALCALDE.



Enrique Vera

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
MONREAL

HACE SABER: Que una vez mas por encargo de la Dirección de las obras del Carretil entrando al pueblo, se pone en conocimiento de los vecinos en general, que dadas las circunstancias y la naturaleza de las obras, es de todo punto necesario, se abstengan de pasar por el carretil, con elementos que rocen el pavimento, como son carros con tiro obligado y carga excesiva; pero sobre todo lo que no puede permitirse es llevar abrastra, maquinarias ó aperos de labranza, como se viene observando.

Se previene que ésta clase de obra realizada en el carretil, necesita un mínimun de tiempo para fraguar bien; siendo aconsejable por lo menos que en el plazo de un mes sea respetada sin cometer abusos con carros y maquinarias, y que de no ser así, el resultado de la obra habría de ser fatal; mientras que de respetarla durante cierto tiempo ofrece las mejores garantías de estabilidad.

Por tales circunstancias, ésta Alcaldía espera de todos los vecinos su comprensión y un poco de sacrificio, con lo que habrán de colaborar al buen resultado de las obras, en bien de los intereses generales del Municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 5 de Junio de 1.957.

EL ALCALDE.



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por Circular del Excm^o Sr. Gobernador Civil, inserta en el número 45 del Boletín Oficial de la Provincia, se ordena la práctica de vacunación antirrábica, que habrá de llevarse a efecto en todos los perros para el día 15 de Junio actual.

Se advierte, que por virtud de la citada Circular, los perros que al terminar la campaña no hubieran sido vacunados, deberán ser sacrificados mediante operación que se llevará a cabo en cámara de gas ó por inyección intracardiaca de éter anestésico.

El tratamiento antirrábico, alcanzará a todos los animales mayores de seis meses, y se hará por cuenta de los propietarios, y su importe de 18'70 Pts, será abonado al Sr. Veterinario Titular, encargado de efectuar la vacunación.

Los perros deberán circular necesariamente atados é irán provistos de collar en el que se haya fijado la chapa de vacunación.

Se hace saber finalmente, a los propietarios de perros que en caso de mordedura, no deben sacrificar el perro ó animal agresor, aunque éste se encontrase vacunado, sino que debe someterse a observación reglamentaria a cargo del Veterinario Titular, para la determinación Médica del tratamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 6 de Junio de 1.957

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia a fin de poder informar a la Excm. Diputación sobre el estado de liquidación del impuesto sobre el trigo, y en su caso abonar la diferencia de las entregas que excedan de la primera declaración presentada, ha acordado, que todos los agricultores, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las declaraciones 0-1, durante los días 11 y 12 de los corrientes, por las mañanas de 12 a 2 para en su caso hacer las declaraciones complementarias y liquidar el impuesto correspondiente.

Pasado éste plazo, se procederá a confeccionar el resumen de las declaraciones presentadas y otra relación de las que ~~no~~ hayan ~~presentadas~~ sido presentadas.

Con el fin de evitar éstas molestias a los vecinos, como habrían de suponer la falta de presentación de las hojas, para en éste caso exigirles responsabilidad por la Excm. Diputación, por el presente se interesa la mayor diligencia por parte de todos los agricultores en el cumplimiento de las obligaciones que a éstos extremos corresponden.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 1^o de Junio de 1.957

EL ALCALDE.



Miguel Riera

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que se vá a proceder a la vacunación de perros, en los días 13 y 14 de los corrientes; esto es el Jueves, ^{de hoy de la mañana} y viernes ~~de~~ de la presente semana, en el lugar de las ventas.

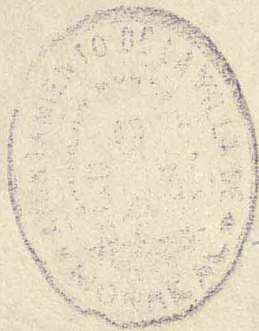
Por consiguiente, todos los propietarios de perros vienen obligados a someter a sus animales a ésta práctica preventiva contra la Rabia, so pena de incurrir en responsabilidad.

Tambien se hace saber, que si hubiere algún vecino que voluntariamente quiere vacunar los cerdos contra el mal rojo, puede hacerlo, interesandolo así del Sr. Veterinario Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 11 de Junio de 1.957

EL ALCALDE.



Emilio Roca

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MON-
REAL

HACE SABER: Que con motivo de la fiesta del día de hoy
18 de Julio, aniversario del Glorioso Movimiento Nacional,
se celebrará a las ocho horas de la mañana del día de hoy
una Misa, a la que quedan invitadas las Autoridades y público
en general.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 18 de Julio de 1.957

EL ALCALDE.



Angel Garcia

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que se han recibido órdenes de la Superioridad en virtud de las cuales se halla dispuesto la bendición é inauguración de las catorce viviendas, contruidas en ésta localidad por el Patronato "Francisco Franco", habiendo sido fijada la fecha para la inauguración, la del día 9 de los corrientes a las SEIS Y MEDIA horas de la tarde.

Al acto acudirá el Excm^o Sr. Gobernador Civil y otras Autoridades Provinciales.

Después de la bendición de las viviendas, se procederá a la entrega de las llaves a los beneficiarios.

Se encarece a todos los vecinos de ésta Villa, que como preparación de los actos aludidos, colaboren todo lo posible para tener en buen estado de limpieza las calles, así como los lugares próximos a las viviendas que han de ser objeto de inauguración, barriendo y retirando la paja que hay a la entrada del pueblo y dejando el camino libre para el tránsito.

Tambien se interesa que a la hora de llegada de las Autoridades, y durante los actos que se celebren, se suspendan toda clase de trabajos en las éras de trillar próximas a las viviendas.

Finalmente, se encarece a todos contribuyan con la asistencia para recibir al Excm^o Sr. Gobernador Civil y demás Autoridades, y asimismo quedan invitados todos los vecinos al acto de inauguración de las viviendas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal, 8 de Agosto de 1.957

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que se ha recibido una comunicación de la Jefatura de Almacén del Servicio Nacional del Trigo, por la que se interesa poner en conocimiento de los agricultores, que a partir del día 21 de los corrientes, se abrirá el almacén del Servicio Nacional del Trigo, todos los miércoles y jueves de cada semana, advirtiéndoles que deberán ir provistos de su correspondiente C-1, sin cuyo requisito no se recibirá ninguna partida de trigo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 18 de Agosto de 1.957

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
MONREAL

HACE SABER: Que al igual que en años anteriores y obede-
ciendo a las mismas causas de estiaje del río, a partir de
ésta fecha, queda terminantemente prohibida la estancia de
los patos en el río, bajo apercibimiento de que las infrac-
ciones que se adviertan han de ser severamente sancionadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cum-
plimiento.

Monreal 27 de Agosto de 1.957.

EL ALCALDE.



Ignacio...
[Signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MON-

HACE SABER: Que ante el mal estado que se ofrece con la ocupación de las éras de trillar y demás terrenos existentes en las inmediaciones de la población, por causa de las considerables pilas de paja y otros residuos de trilla, que además de dar mal aspecto al pueblo ocasionan un constante peligro de incendio, aparte de suponer violación de disposiciones Gubernativas y de faltar a las condiciones sanitarias, ésta Alcaldía, con el fin de asegurar el cumplimiento de la Ley y de evitar responsabilidades, ordena lo siguiente:

1º/ Los vecinos a quienes pertenezcan los almacenamientos de paja ó residuos de trilla, que en la actualidad se encuentran en las éras de trillar, vienen obligados bajo su responsabilidad a retirar dicha paja ó residuos, durante el plazo improrrogable que finaliza a las doce horas del día 6 de los corrientes.

2º/ Los vecinos que siendo poseedores de terrenos que en la actualidad se destinan a éras de trillar, serán asimismo responsables, de la ocupación de las éras, si pasado el día seis de los corrientes, se advierta en las mismas la existencia de paja, aunque fuere de pertenencia distinta al poseedor de los terrenos.

3º/ La retirada de la paja, ~~hacia~~ de las éras deberá ser total, y transportada a una distancia de CIENTO metros como mínimum del casco de población.

4º/ Se previene, que éstas medidas son consecuencia de las órdenes dictadas por la Superioridad, en el sentido de la prohibición existente de efectuar operaciones de trilla a distancia mínima de cien metros del casco urbano, y en su virtud debe quedar patente la prohibición de almacenar en el interior de la población, todo lo que constituya peligro por causa de trilla, bien para la seguridad personal ó colectiva

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que se ha recibido una Circular de la Delegación Provincial de la Sección Femenina de Pamplona, por la que se interesa hacer público para general conocimiento, que el día primero de Octubre tendrá lugar la inauguración del Colegio menor "SAN FRANCISCO JAVIER", que la Sección Femenina ha instalado en la Barriada de la Chantrea de Pamplona.

Se trata de una residencia para estudiantes, tanto de Bachillerato como de Magisterio ó de cualquier otro estudio que pueda realizarse.

Entre las ventajas que reúne éste Colegio, figura la atención que se dedica a la educación material y moral de las residentes, y dirige sus estudios, prepara sus clases y cuenta con profesorado competente que la ayudará en su tarea, en las horas que las alumnas permanezcan en la pensión.

Este Colegio que cuenta con todos los elementos precisos para hacer la vida grata, posee Campo de Deportes; Sala de Juegos; Biblioteca, Cine etc etc. y al final de Curso se realizarán excursiones.

La cuantía de la pensión mínima se halla fijada en SETECIENTA CINCUENTA PESETAS (750 Pts) mensuales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 6 de Septiembre de 1.957

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que hallándonos en víspera de las fiestas Patronales de la localidad, y con el fin de procurar el mejor orden en todos los aspectos, para lo que se requiere la colaboración de todos los vecinos, ésta Alcaldía dispone lo siguiente:

1º= Durante todo el día de hoy, los vecinos, deberán ocuparse en la limpieza de las calles, plazas y vías públicas, dejándolas en buen estado de higiene; para lo que habrán de retirar, las basuras, paja, y obstáculos que puedan impedir el tránsito. Se insiste mucho sobre éste particular, en atención a la notable necesidad de limpieza que acusa el estado general de las calles en la actualidad. De nada serviría el interés que tanto el Ayuntamiento como la Alcaldía tiene en resolver ésta necesidad, si por su parte los vecinos no secundaran con su aportación personal, poniendo a disposición los servicios que son precisos.

Espera pues esta Alcaldía la buena correspondencia de todos a cuanto por el presente Bando se interesa.

2º/ En lo que respecta a la parte moral, no tiene que añadir nada nuevo a cuanto sobre el particular, se viene aconsejando de años anteriores. Se espera de todos los habitantes de ésta Villa, el mejor comportamiento durante las fiestas, tanto en lo que atañe a la asistencia a los actos que en honor a nuestra Patrona, han de tener lugar en la Parroquia, como en lo que afecta a la parte profana. Se recomienda la mejor armonía en las diversiones, y la observancia de las leyes y buenas costumbres que hacen honor a nuestra Villa.

Sería muy lamentable para ésta Alcaldía, el tener que intervenir en casos, con aplicación de sanciones, si se tratara de desórdenes ó hechos que etenten contra la moral y buenas costumbres de la localidad.

Una vez ^{se} más recomienda a todos el buen comportamiento y el mejor orden posible durante las fiestas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que a la vista del estado ~~en~~ que se encuentran las éras de trillar, todas éllas ocupadas totalmente de paja, lo que supone un peligro constante de incendio, es aconsejable la observancia de las máximas precauciones, por parte de todos los habitantes, y a tal fin, se ordena lo siguiente:

Primero: Queda terminantemente prohibido durante las fiestas el uso de cohetes y artificios que ocasionen peligro de incendio.

Segundo: Queda terminantemente prohibido el acercamiento a todo lugar que constituya almacenamiento de paja, con el cigarro encendido, ó con el propósito de encenderlo en los puntos aludidos debiendo observar las máximas precauciones, para no utilizar la costumbre, dentro de la zona de peligro.

Tercero: Cuantos contravengan las presentes disposiciones, serán sancionados con la multa de CINCUENTA PESETAS, por la primera vez y en caso de reincidencia, se propondrán sanciones superiores que habrán de aplicarse por la Autoridad competente, aparte de la responsabilidad que habría de exigirse para el caso de producirse un siniestro.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal ocho de Septiembre de 1.957

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de mi presidencia, de acuerdo con el personal de Montes, se ha acordado señalar las fechas del 12 y 13 de los corrientes (Jueves y viernes) de la presente semana, para hacer la leña de hogares, en el Hayedo.

Se interesa, que los vecinos vayan provistos de tronzaletes. Los individuos que hayan de acudir a trabajar, deberán estar comprendidos entre los 17 y 60 años de edad.

Lo que se hace público para general conocimiento .

Monreal 11 de Septiembre de 1.957.

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que a las doce y media horas de la mañana del día 29 de los corrientes, tendrá lugar en la Sala Consistorial, la subasta pública a viva voz para el arriendo de las parcelas comunales incluidas en la nueva parcelación y señaladas con los números 84 y 122.

La subasta se hace por un año, bajo el tipo de QUINIENTAS PESETAS en el que se incluye la labor de la parcela de cuatro robadas .

Los tentos de puja serán de 10 Pts. cada uno y la fianza de 100 pesetas.

Las condiciones obran de manifiesto en Secretaría, expuestas al público.

Lo que se hace público para general conocimiento .

Monreal 25 de Septiembre de 1.957

EL ALCALDE.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Miguel..." followed by a flourish.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que según comunicaciones recibidas de la entidad "FBNA MOTORISTA BARCELONA", debidamente autorizada por los Ministerios competentes y Federaciones Nacional é internacional, se halla organizada una prueba de regularidad y turismo para automóviles, para su desarrollo en los días 28, 29 y 30 de los corrientes; siendo ésta localidad una de las incluidas en el tránsito.

Al efecto se advierte, que el día 28 de los corrientes y hora aproximada de las 10,25 a las 12 de su mañana, pasarán por la carretera en dirección de Idocin para Noain, los vehículos que toman parte en ésta prueba.

A partir de las 10,25 horas de la mañana del citado día 28 del actual mes y mientras no tenga efectividad el paso de los vehículos de la prueba, deberá estar la carretera totalmente libre de circulación ya que así lo exigen las circunstancias, en evitación de consecuencias que pudieran ser lamentables.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 25 de Septiembre de 1.957

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia, a la vista de ser varios los vecinos que no han sacado la leña de hogares del monte, ha acordado concederles un plazo de OCHO DIAS, a partir de ésta fecha, bien entendidos que pasado éste plazo, queda cerrado el monte, y que cuantos sean aperecidos extrayendo leñas, serán denunciados y rigurosamente castigados.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 30 de Septiembre de 1.957

EL ALCALDE.



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
MONREAL

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia se
ha acordado proceder a la cobranza del Rolde de Verano, el
próximo Viernes día cuatro de ~~veintinueve~~ Octubre.

Se recuerda lo establecido en las condiciones apro-
badas para el disfrute de comunes, que en el Rolde de Vera-
no del presente año, se cobrará la mitad de los gastos de
la nueva parcelación, correspondiendo a cada vecino la can-
tidad de 105 Pts además del Rolde, ésto es por gastos de
parcelación.

Se advierte igualmente, que todos los vecinos deben
abonar el Rolde; pues en caso contrario quedan incurso en
la privación del disfrute de parcelas, según prescriben el
Reglamento y condiciones de adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento y
cumplimiento.

Monreal 30 de Septiembre de 1.957

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO Y JUNTA LOCAL DE EDUCACION DE MONREAL

HACE SABER: Que al igual que el pasado año, se hallan autorizadas las clases de Adultos en las dos escuelas Nacionales de ésta localidad, bajo la Dirección de los Señores Maestros, en las Escuelas de Niños y en la Niñas ^{de}

Las clases comenzarán a funcionar a partir del día 4 del próximo mes de Noviembre, con duración de dos horas diarias, a contar de las SEIS Y MEDIA DE LA TARDE.

Los adultos y Adultas que pueden asistir a las clases serán los comprendidos entre los 13 y 21 años, con preferencia para los analfabetos.

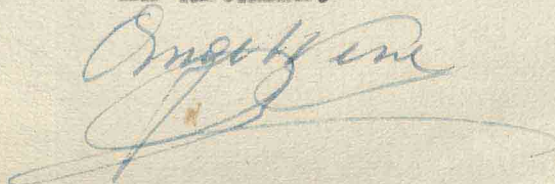
Siendo Preocupación constante de nuestras Autoridades desarrollar la campaña contra el analfabetismo y procurar a la vez la educación más perfecta y la enseñanza a todo ciudadano, como medio de conseguir una mejor civilización ésta Alcaldía por su parte, recomienda a todos los jóvenes de ambos sexos, para que se inscriban y asistan a las clases de adultos y de adultas que como se indica, han de funcionar desde el día 4 de Noviembre en las dos escuelas.

Ello además de exigirlo así las circunstancias de orden Social, lo requiere también la necesidad de orden particular; ya que la buena educación y la enseñanza supone en primer lugar un gran bien que beneficia a los propios individuos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 30 de Octubre de 1.957

EL ALCALDE.



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia, siguiendo las instrucciones dadas por la Superioridad, y a la vista de la organización establecida para la entrega de donativos con destino a la suscripción, pro-damnificados de Valencia,, por lo que se refiere a ésta localidad, se halla acordado encomendar al Sr. Párroco para recibir los donativos que por parte de los vecinos de ésta Villa se deseen entregar.

A tal efecto éste Ayuntamiento encabeza la suscripción con TRES MIL PESETAS, que se harán efectivas en unión de las cantidades que vayan ingresando los vecinos.

Todos los donantes se relacionarán, para su envío y publicación en la prensa.

Es conveniente, que durante el plazo de OCHO días se haga entrega de los donativos en la Casa Parroquial.

No obstante, si alguna persona desee hacer nuevas entregas, le serán recibidas en cualquier forma y momento

No hace falta insistir sobre la generosidad en la aportación de donativos, pues ya es conocida de todos, la tremenda catástrofe sufrida por Valencia, y ésto basta para que todos nos hallemos estremecidos y dispuestos a exteriorizar con obras, los sentimientos de solidaridad y hermandad que ha despertado en nuestros corazones la horrible catástrofe sufrida por la Provincia hermana.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 1º de Noviembre de 1.957 .

EL ALCALDE.



Engetzera

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
MONREAL

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de mi Pre-
sidencia, teniendo a la vista su acuerdo del día 29
de Septiembre próximo pasado, hecho público mediante
Bando, por el que se ordenaba retirar las suertes de
leña que los vecinos tuvieran en el Monte sin sacar,
durante el plazo de ocho días, y a la vista del tiempo
transcurrido, se ha acordado hacer público para gene-
ral conocimiento y cumplimiento, que desde ésta misma fe-
cha, queda totalmente cerrado el monte y a disposición
del Ayuntamiento de la leña que sin retirar pueda exis-
tir en él; advirtiéndole, que se han de aplicar sanciones
rigurosas a cuantos por in-cumplimiento de las presen-
tes disposiciones sean aprehendidos con aprovechamien-
to de leña, que desde hoy se consideraran fraudulentos;
aplicándose como primera medida el decomiso de la leña
y una multa que habrá de oscilar del duplo al cuádrup-
lo del importe de los productos decomisados, é indemni-
zación de daños y perjuicios, todo ello de conformidad
con los artículos 351 y 355 del Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimien-
to y cumplimiento.

Monreal 2 de Noviembre de 1.957

EL ALCALDE.



Angel Vera

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
MONREAL

HACE SABER: Que por el Sr. Jefe de Almacén de éste Zona se comunica a ésta Alcaldía para su publicación y conocimiento de los agricultores, que a partir del próximo Miércoles día 6 de los corrientes, quedará abierto el granero de Monreal, siendo los días que para cada semana se señalen los miércoles y jueves.

Para lo sucesivo, el día destinado para el Valle Ibargoiti y Monreal, será los miércoles de cada semana y el jueves será para Valle de Unciti.

Lo que se hace público para general conocimiento
Monreal 5 de Noviembre de 1.957

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por el Ministerio de Educación Nacional, se ha dictado una Orden estableciendo la fiesta denominada "DÍA DEL MAESTRO", que ha de celebrarse todos los años el día 27 de Noviembre, fiesta de San José de Calasanz, Patrono del Magisterio Español.

En dicha Disposición, se ordena la celebración de ésta solemnidad, con carácter Oficial y Nacional, a cuyo fin deben organizarse actos que den mayor realce y esplendor a dicha fiesta.

Por la Junta Superior de Educación de ésta Provincia, se hace pública la Disposición Ministerial y a la vez, se exhorta a que en todas las localidades se celebre la fiesta del Maestro, en la que deberán tomar parte las Autoridades, padres de familia y niños.

Por lo que se refiere a ésta localidad y para el presente año, se dispone lo siguiente:

1ª/ Mañana día 27 de los corrientes, festividad de San José de Calasanz, Patrono del Magisterio, en la que se establece el "Día del Maestro", de acuerdo con el Sr. Párroco, se celebrará una Misa en la Párroquia, a la que se invita a las Autoridades, padres de Familia y niños para que de modo particular en ésta ocasión eleven sus preces al Señor por los Maestros de la Localidad, a fin de de cada vez con mayor perfección, puedan éstos realizar su importante y difícil tarea.

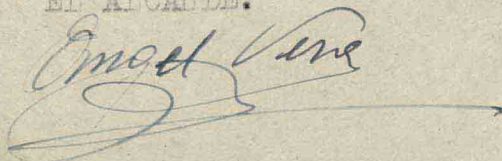
2ª/ Para lo sucesivo se procurará celebrar ésta fiesta con el mayor esplendor posible, a cuyo fin la Junta Local adoptará los acuerdos que estime pertinentes y que en su día se darán a conocer.

Se insiste sobre la conveniencia de asistir a los actos religiosos anunciados, todos los que buenamente puedan, con el deseo de corresponder con nuestras oraciones, en favor de los Srs. Maestros y demostrarles a la vez, nuestro cariño y apreciación por el importante papel que desempeñan en bien de la enseñanza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 26 de Noviembre de 1.957

EL ALCALDE.



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por el Excm^o Sr. Gobernador Civil, se ha dictado una Circular estableciendo las normas a que debe ajustarse el sacrificio de cerdos con destino al consumo Familiar.

Es de todos conocida la tramitación que debe seguirse para el sacrificio de reses porcinas; y así bien ésta Alcaldía no tiene mas que recordar, la obligación que tienen los propietarios de solicitar la correspondiente autorización de la Alcaldía, a la que debe preceder el reconocimiento sanitario de las reses en vivo y después en canal, presentando las muestras al Sr. Veterinario.

Todo sacrificio requiere la tramitación de expediente, y todas las matanzas que se hagan sin observar éstos requisitos, se considerarán clandestinas y ello motivará la imposición de sanciones que se hallan previstas, llegándose al decomiso de las reses y a la exigencia de responsabilidad.

En su virtud, a partir de ésta fecha, queda autorizado el sacrificio de cerdos con destino al consumo familiar, siempre que se obtenga la correspondiente autorización de la Alcaldía para cada caso, sin cuyo requisito las matanzas se considerarán clandestinas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 28 de Noviembre de 1.957

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia, se ha acordado proceder al sorteo de las parcelas de la segunda sección, el próximo domingo día 15 de los corrientes a las doce horas de su mañana.

Tambien se hace saber, que por el propio Ayuntamiento se ha acordado hacer limpia en el Monte de San Guibel el próximo martes día diez y siete de los corrientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 13 de Diciembre de 1.957

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]